

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00195 00
Interlocutorio: No. 787*

Mediante auto de fecha 12 de mayo de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Comunidad Franciscana Providencia de La Santa fe, identificada con el Nit. No. 8600203421, a la cual pertenece el Colegio Franciscano San Luis Rey y en contra de Yuliana Andrea Betancourt Varela, identificada con la C.C. No. 1.094.943.481.

La demandada fue notificada por mensaje de datos el día 24 de julio de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$100.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 143
Fecha de notificación por estado 22/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d5a3257b2484774a3ad400cf92d1c4fca39dd8bc150f010cde180144eed1c2b

Documento generado en 18/08/2023 11:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>